

REIVINDICACIONES Y PROPUESTAS DE LAS MUJERES MIGRANTES

“El feminismo será antirracista o no será”, fue el lema que el 8M se escuchó con más fuerza que nunca. Miles de mujeres inmigrantes participamos en la huelga feminista para luchar por nuestros derechos, para decir que no queremos más muertas por violencia machista y en contra del racismo.

En el actual contexto electoral, ante el crecimiento de discursos xenófobos, tanto por parte de representantes políticos como de la prensa, que vinculan de forma tendenciosa la violencia machista con los inmigrantes¹, las mujeres migrantes queremos que se escuche nuestra voz. Nuestro objetivo es rebatir los argumentos y las falsas informaciones que incitan al racismo, al miedo hacia las personas extranjeras e incluso al odio, lo que impide el camino hacia la construcción de una sociedad diversa, igualitaria y unida. Promover el discurso de odio es un delito. Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. Constitución Española, art.96.1. Código Penal, art. 510.

Nos reafirmamos en la diversidad como un eje transversal de la convivencia. Esta discurre en los barrios, calles, ciudades, en una variedad de idiomas, sabores, colores, que conforman una comunidad plural basada en el respeto, el reconocimiento y la visibilidad. Nosotras seguiremos contribuyendo a la construcción de una sociedad más igualitaria basada en el respeto y los derechos. Desde la riqueza de la diversidad, apostamos por esta tierra que nos acoge como un segundo hogar, la España diversa.

DERECHO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA

El derecho de ciudadanía no es pleno en las personas migrantes en España, existe discriminación legal y discriminación en el acceso a ciertos derechos. Por tanto, no somos ciudadanas de pleno derecho.

España reconoce el derecho de sufragio a las personas extranjeras, pero con limitaciones que hacen muy difícil su participación política (no tienen derecho al sufragio pasivo, tienen que inscribirse en el CERE en cada convocatoria a elecciones municipales, se requiere un tratado bilateral firmado con sus países de origen, cinco años de residencia en el municipio en el que ejercerá el derecho). El hecho de que España haya optado por los tratados bilaterales y la reciprocidad como requisitos para el ejercicio del derecho de sufragio para personas extranjeras no comunitarias ha obstaculizado la ratificación del Convenio Europeo de Participación de los Extranjeros en la Vida Pública a nivel local, firmado en Estrasburgo en 1992, que extiende el derecho de sufragio (activo y pasivo) a todos los/las extranjeras, independientemente de su país de procedencia, una vez cumplido su periodo de cinco años de residencia.

Nacionales extracomunitarios no tienen reconocido el derecho de sufragio pasivo y, en consecuencia, no pueden ser elegidos. Y respecto al sufragio activo (el voto) existen una serie de requisitos que excluye a la mayoría: sólo se puede votar en las elecciones municipales, en cuyo padrón deben estar inscritos; estar en posesión de la correspondiente autorización de residencia en España; haber residido en España (regular) e ininterrumpidamente durante, al menos, los cinco años anteriores a su solicitud de inscripción en el censo electoral; estar inscritos en el Censo Electoral de Extranjeros Residentes en España (dicha inscripción se realizará a instancia de parte y dentro del plazo que se fije en cada elección). Como resultado de estos requisitos, se calcula que solo en torno a 50.000 migrantes votan en las municipales, a pesar de que España ha firmado convenio de bilateralidad respecto a este derecho con 12 países extracomunitarios.

¹ Noticias con titulares como los siguientes que enlazamos: [“El 90% de los casos de violencia de género en 2019 han sido cometidos por inmigrantes”](#), [“Los partidos condenan el último crimen machista y Vox añade que este año ‘el 100% de los asesinos son extranjeros’”](#), [“Santiago Abascal: ‘La mayor parte de las agresiones a mujeres son obra de extranjeros y ese dato se oculta’”](#), [“Uno de cada dos asesinos machistas en España es de origen extranjero, en 2018”](#), [“¿Y si la mitad de la ‘violencia de género’ la causaran extranjeros?”](#), [“Casi el 40% de los asesinatos machistas son cometidos por extranjeros”](#)

Las restricciones en el derecho al sufragio de las personas extranjeras no comunitarias han provocado que, en las elecciones municipales de 2015, sobre el total de personas extranjeras residentes en el país durante 2015, mayores de 18 años (3.893.166), los posibles electores supusieran el 10%, pero ha sido considerable el descenso de los no comunitarios (la mitad que en las elecciones de 2011). En todos estos casos hablamos sólo de posibles electores, ya que la mera inscripción en el CERE no significa que posteriormente dichas personas vayan a votar. Este hecho no se analiza y es difícil conocer con precisión el comportamiento del voto de las personas migrantes. El único ejemplo que podemos poner sobre esta cuestión se basa en un estudio del CIS sobre votantes en la ciudad de Barcelona, que indica que en las elecciones municipales de 2015 tan solo se presentaron a votar el 35% de quienes se habían inscrito en el CERE.

DEMANDAMOS

- ❖ Ciudadanía residencial que nos permita el acceso pleno al derecho al sufragio activo y pasivo reconceptualizando el actual modelo de ciudadanía para las personas migrantes.
- ❖ Que las instituciones públicas promuevan y financien mecanismos e instancias de participación en los que puedan estar presentes las personas migrantes.
- ❖ Mayor reconocimiento y apoyo a las asociaciones de mujeres migrantes.
- ❖ Ampliación de los horarios de reunión de las instituciones, organismos públicos y privados o asociaciones, para que puedan participar las mujeres migrantes que trabajan en el sector del hogar o que tienen responsabilidades familiares o de cuidado.
- ❖ Mediadores y mediadoras interculturales para la participación.
- ❖ Respeto de nuestro ser, como personas con dignidad humana, vivimos aquí, trabajamos aquí, convivimos aquí, pagamos impuestos y generamos riqueza. Aquí viven nuestros hijos e hijas, no queremos ser tratadas como las/los 'otras' permanentemente.
- ❖ Que, desde la política, se fomente la convivencia pacífica, armoniosa, libre de discriminación, racismo, explotación y fobias (xenofobia, aporofobia, LGTBIfobia).

MUJERES MIGRANTES Y VIOLENCIA DE GÉNERO

Las mujeres migrantes confrontan una serie de situaciones personales, administrativas, sociales y jurídicas, que incrementan su vulnerabilidad frente a las violencias machistas, pero, además, se enfrentan a un contexto institucional que en un alto porcentaje reproduce prejuicios y actitudes racistas y poco empáticas frente a la situación que viven.

Las mujeres migrantes están sobrerrepresentadas en las cifras sobre violencia de género, en general, y de asesinatos en particular. La mayoría de los asesinatos por violencia de género son cometidos por españoles, incluso cuando la víctima es extranjera. Las mujeres extranjeras sufren mayor desprotección frente a la violencia de género. Las mujeres migrantes se benefician en menor medida de las ayudas económicas previstas para la lucha contra la violencia de género.

No obstante, esta realidad, en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género (aprobado en septiembre de 2017), de las 292 medidas que contempla el Pacto, sólo 24 se dirigen específicamente para mujeres migrantes. Por otro lado, como pone de manifiesto el Informe Sombra Convenio de Estambul, hasta la fecha no se aprecian resultados tangibles.

DEMANDAMOS

- ❖ Revisar la articulación entre Ley de Extranjería y Ley contra la VG a fin de desarmar la discriminación de facto que se produce hacia las mujeres migrantes en general y hacia las mujeres migrantes en situación irregular (Medidas 98, 194 Pacto de Estado). Es alarmante la desprotección de las migrantes en situación irregular que han sido violadas y/o agredidas sexualmente, que no son consideradas

víctimas de violencia de género. Y en el caso de las que lo son, según la conceptualización de la Ley Integral 1/2004, para obtener un permiso temporal de trabajo y residencia por VG deben contar con denuncia y obtener orden de protección. Este último requisito sólo es obtenido por 16 de cada 100 casos (cifras de 2017, Informe Sombra GREVIO). De igual manera, las mujeres sin permiso de residencia no tienen acceso a los derechos, servicios y ayudas económicas de la normativa de VG y de víctimas de delitos violentos. En el caso de víctimas de trata constantemente se enfrentan a la denegación de permiso de residencia y a la expulsión, mientras que los proxenetas se quedan sin penalización.

- ❖ **La aplicación y adaptación del Pacto de Estado** contra la violencia de género, a la situación específica de las mujeres migrantes víctimas de VG al margen de su situación jurídica. En el Pacto solo contempla la situación de mujeres migrantes en los ejes 2 y 3 y las previstas para Trata con fines de explotación sexual.
- ❖ La adecuación de la **Ley 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra VG** a las violencias contempladas en el Convenio de Estambul, y que no se limiten al ámbito de pareja y/o expareja.
- ❖ Que se realice un abordaje integral de la Mutilación Genital Femenina (MGF); no sólo punitivo y revictimizador, sino preventivo-reparativo, incluyendo la reconstrucción de los órganos. No hay suficientes medios, más allá del Protocolo sanitario estatal y los autonómicos, para detectarla (art. 149 del CP).
- ❖ Que, en la formación en temas de violencia de género dirigida a operadores judiciales, fuerzas de seguridad en general que operan en este ámbito, trabajadores/as sociales, psicólogos/as, educadores/as sociales, personal sanitario, se incorpore un módulo específico sobre la realidad de la mujer migrante, desde un enfoque interseccional e intercultural, así como metodologías de atención que eviten la revictimización. (Medida 234 del Pacto de Estado).
- ❖ Implicar a las asociaciones y colectivos de inmigrantes en las actividades de sensibilización y prevención y en el diseño de políticas específicas dirigidas a víctimas de violencia de género (Medidas 99 y 101 del Pacto de Estado), en particular las dirigidas a MGF.
- ❖ Coordinar y establecer cauces de colaboración con los consulados de origen, a fin de superar las barreras administrativas que pudieran derivarse de la situación nacional y migratoria, tanto para la víctima como para sus hijos e hijas (Medida 214 del Pacto de Estado). Además, de incorporar en la legislación competente, el derecho de las mujeres migrantes a que su situación como víctimas de violencia de género, sea comunicada a las oficinas consulares de sus países de origen.
- ❖ La cooperación internacional con un *Protocolo de derivación en caso de Retorno*, a fin de que las víctimas de Violencia de Género que regresen a sus países de origen mantengan reconocidos sus derechos, se garantice que el proceso de liberación y recuperación iniciado en España pueda tener continuidad a través de una coordinación internacional. Cuando las mujeres migrantes dejan España, su expediente se archiva "*Cerrado por Retorno*".
- ❖ Que se reconozca jurídica y operativamente el concepto de "feminicidio" para nombrar el asesinato de las mujeres por razón de su género.

EMPLEO Y CUIDADOS

Entre las más de 600.000 trabajadoras de hogar y cuidados, más de la mitad somos mujeres migrantes, y una tercera parte trabajamos sin alta en la Seguridad Social. Este trabajo, profundamente feminizado (el 95% somos mujeres), invisibilizado y devaluado, está excluido de algunos de los derechos básicos reconocidos en el Estatuto de los Trabajadores y trabajadoras y se permiten condiciones claramente discriminatorias en relación a otros sectores: negación del subsidio de desempleo, jornada de *trabajo esclavo* en el caso de las internas, mayor desprotección frente al despido, desiguales condiciones de acceso a la jubilación, no reconocimiento de enfermedades profesionales.

En relación con los derechos, que sí están reconocidos, se mantienen muchas veces condiciones de explotación y gran precariedad por la falta de garantías y mecanismos de protección cuando existe: trabajos sin contrato y sin afiliación a la Seguridad Social, jornadas abusivas, salarios por debajo de los legales, inexistencia de un trato digno o desatención de la salud laboral.

La inviolabilidad del domicilio, argumento enarbolado para evitar medidas de control sobre las condiciones laborales, no debe servir como cortina de humo respecto a la violación de los derechos de las personas que en ellos trabajan.

En la actualidad, las trabajadoras de hogar tenemos un papel esencial en el cuidado de las personas que quedan desatendidas por políticas públicas insuficientes e infradotadas, que convierten los cuidados en una mercancía al alcance solo de quienes tiene los recursos para costearlos, contratando de manera particular, muchas veces de forma barata e irregular.

DEMANDAMOS

- ❖ **La Equiparación, sin más demoras, de derechos laborales y la protección social para las trabajadoras de hogar y de cuidados** (incluida la prestación por desempleo, la cotización por salarios reales e iguales condiciones para el cálculo de las pensiones), con reconocimiento pleno en el Estatuto de los Trabajadores e integración completa en el Régimen General de la Seguridad Social. Incorporación del sector en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y reconocimiento de las enfermedades profesionales del sector.
- ❖ **Fin de la explotación y los abusos en el régimen interno. Aumento de la protección y mayor regulación de los tiempos de presencia y régimen de pernocta.** Consideramos que el régimen de internas es la legalización de un trabajo esclavista que impide el disfrute de una vida digna a quienes lo realizan. Este régimen no cuenta con una jornada de trabajo definida y supone la disponibilidad laboral total de la empleada respecto a sus empleadores, lo cual afecta a su salud física, emocional y mental.
- ❖ Actuación de la Inspección de Trabajo en el sector, con la regulación específica para compaginar la actuación de la Inspección de Trabajo con la inviolabilidad del domicilio.
- ❖ **La Ratificación del Convenio 189 de la OIT sobre trabajo decente para las trabajadoras y trabajadores domésticos**, acompañada de su incorporación efectiva en la normativa interna, estableciendo plazos concretos para su aplicación y respaldada con la dotación presupuestaria necesaria para que pueda implementarse.
- ❖ A todos los partidos políticos Incorporar a las trabajadoras del hogar en el año 2021 en el Régimen General, principalmente en lo relativo a las prestaciones de la Seguridad Social.
- ❖ La incorporación de representantes de las Asociaciones de Empleadas de Hogar en la Mesa de negociación del Dialogo Social para garantizar que se lleve a cabo el cumplimiento de estos acuerdos de la forma más beneficiosa para las empleadas de hogar.
- ❖ La adopción de políticas públicas que garanticen el Derecho a un cuidado digno de sus ciudadanas y ciudadanos, así como aquellas que garanticen condiciones dignas de trabajo para quienes realizan el trabajo de cuidados. Por una revisión de la Ley de Dependencia, en la que también podamos estar presentes como colectivo implicado.

SANIDAD

No obstante, la aprobación y posterior convalidación en el Congreso del Real Decreto Ley 7/2018 donde se ratifica la Universalidad del Derecho a la Salud en España, que fue un paso muy positivo; la nueva ley no armoniza el procedimiento ni los requisitos para el acceso real y universal. Cada comunidad autónoma sigue aplicando la ley de manera distinta y eso da lugar a diferencias significativas entre ellas:

- La existencia de **17 coberturas sanitarias distintas**, una por cada comunidad autónoma, exigiendo distintos requisitos de acceso.
- La **barrera del empadronamiento**: la mayoría de las CCAA exigen hoy en día 3 meses de empadronamiento para poder acceder al sistema sanitario público.

- La ley no especifica que los colectivos más vulnerables recibirán atención en cualquier circunstancia: **embarazadas, menores de 18 años, víctimas de trata, solicitantes de asilo y personas que requieran atención en urgencias**. Al no explicitar esta garantía, algunas comunidades autónomas están pidiendo pagos por atención sanitaria a menores de edad y embarazadas, amparándose en una interpretación restrictiva de la norma.
- Las personas ascendientes reagrupadas **-madres y padres de migrantes regularizados que han llegado a España** a través de un proceso perfectamente legal- siguen sin recibir la tarjeta sanitaria. Se encuentran en un círculo vicioso, porque ni consiguen atención pública ni privada, puesto que por su edad y sus enfermedades crónicas ningún seguro les cubre. A pesar de que la Justicia ha dado la razón a las familias afectadas, la exclusión persiste. Así mismo con las personas que están solicitando protección internacional.
- Los **requisitos administrativos** que se exigen para acceder al sistema público de salud son a menudo **imposibles** de cumplir. Incluso se pide a algunas personas que regresen a sus países de origen para conseguir esa documentación, algo obviamente inviable.

El derecho a la salud integral y la atención a la enfermedad y los cuidados son obligación de una Estado social de derecho. La atención primaria y secundaria tiene una función preventiva y de generación de bienestar, sobre todo en las mujeres que ven obstaculizado el desarrollo personal y económico por la desatención a la salud sexual y a la salud reproductiva. Tenemos derecho a decidir sobre nuestro propio cuerpo y sobre la reproducción. Esto implica derecho a abortar, tener hijos/as o no tenerlos/as, cuántos, cómo y cuándo. Nuestra capacidad reproductiva nos pertenece y, por tanto, no debe ser objeto de negociación, intercambio y control por parte de ninguna institución, partido o Estado.

DEMANDAMOS

- ❖ Derogación del Real Decreto-Ley 16/2012 y aplicación efectiva del R.D. 7/2018 en todo el territorio, garantizando el acceso a la atención sanitaria en igualdad de condiciones a todas las personas independientemente de su situación administrativa o su comunidad autónoma de residencia.
- ❖ Mayor énfasis en la atención y prevención en materia de salud sexual y reproductiva, independientemente de la condición jurídica de las mujeres migrantes.
- ❖ Prevenir y atender el impacto en la salud física y psíquica: de las cuidadoras de personas dependientes o enfermas, de la contaminación ambiental, la violencia de género, la discriminación de discapacitadas, inmigrantes, rurales, ancianas e institucionalizadas, mujeres prostituidas.
- ❖ Acceso a todos los métodos anticonceptivos y píldora de emergencia en todos los centros de atención Primaria y especializada
- ❖ Mayor presupuesto para financiación del sistema de salud. Reposición y aumento de plantillas de enfermería, medicina y otros profesionales de los equipos básicos, como las/os trabajadoras/es sociales, tanto en hospitales como en Atención Primaria con 1.200-1.500 personas por profesional y al menos 10 minutos por usuario/a. Reforzamiento de los servicios de salud mental, adicciones con perspectiva de género e interculturalidad.
- ❖ Formación e investigación en salud con perspectiva de género e interseccionalidad obligatoria en prevención y atención a la VG.

EXTRANJERIA

Los poderes públicos deben garantizar la aplicación de los derechos y libertades reconocidos a las personas extranjeras en el Título I de la Constitución, en los tratados internacionales y en la normativa legal sobre extranjería. La aplicación de estos derechos y libertades no debe estar condicionada a la política migratoria del gobierno de turno.

El arraigo social condena a las personas extranjeras a tres años de irregularidad jurídica hasta obtener la autorización de residencia y trabajo, suponen un cheque en blanco para el abuso y la explotación de las personas migrantes, así como las arroja a una situación de riesgo e inseguridad.

En la actualidad, han cerrado muchas oficinas de extranjería, no se pueden conseguir citas para tramitar solicitudes de residencia, de trabajo, etc. Tampoco existe una real comunicación con la Administración, quienes actúan a través de instrucciones internas interpretando la legislación. Los expedientes de nacionalidad se encuentran paralizados, están resolviendo los de finales de 2015.

DEMANDAMOS:

- ❖ Que las personas que acrediten tener una oferta de trabajo puedan optar por un permiso de residencia y trabajo sin que tengan que esperar tres años para demostrar su integración social y laboral.
- ❖ Que se agilice la resolución de los expedientes de nacionalidad, de modo que las personas que la solicitan puedan ejercer sus derechos en las mismas condiciones que los nacionales.
- ❖ La capacitación de los y las funcionarios de extranjería, con enfoque intercultural, que genere empatía con las personas y que permita una comunicación fluida con la administración.

ASILO Y REFUGIO, CENTROS DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS

La Ley Orgánica 2/2009 endureció los requisitos para el derecho a vivir en familia de las personas migrantes en España, algunos de cuyos efectos podrían entrar en colisión con la Directiva Europea 2003/86/CE. Una persona migrante no podrá reagrupar a sus familiares hasta que renueve la primera autorización de residencia, significa cinco años separadas completamente de sus familiares que permanecen en origen, en muchos casos niños y niñas menores de edad. Del mismo modo, la ley ha dificultado de manera injustificada la reagrupación de sus ascendientes.

Frente a la crisis de los refugiados, España se comprometió a reasentar y reubicar a cerca de 20.000 personas procedentes de Grecia y Turquía, además de dar respuesta a las solicitudes de asilo que llegan a nuestras fronteras directamente. El Tribunal Supremo ha condenado a España por incumplir con la tramitación de 19.449 solicitudes, de las cuales sólo se han ofrecido 2.500 plazas. Por otra parte, países con los que España mantiene una relación histórica y lazos culturales, como, por ejemplo, latinoamericanos, están sufriendo una crisis política, violencia y expulsiones, que llevan a sus ciudadanos y ciudadanas a demandar asilo, pero a quienes sistemáticamente se les deniega dicha posibilidad. Venimos a tejer una ciudadanía de paz transnacional, no a ser obligadas y persuadidas para vender y comercializar nuestros cuerpos. Nos negamos rotundamente a la cosificación e instrumentalización de nuestros cuerpos y nuestras vidas emigradas, refugiadas y asiladas en el territorio español.

Los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIEs) son espacios cuya mera existencia vulnera el derecho a la libertad de personas que se encuentran “retenidas” sin haber cometido ningún delito, incumpliendo el artículo 15, de la sesión 1º sobre Derechos Fundamentales y de las libertades públicas, entre otros, de la Constitución española. Cualquier mecanismo que retenga a las personas migrantes contra su voluntad está ejerciendo la violencia, al tiempo que las criminaliza y estigmatiza. Las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual son las que sufren mayor vulnerabilidad y se exponen a presiones de las mafias incluso estando dentro de los CIEs.

Estos lugares generan una apología a sentimientos de racismo, xenofobia, aporofobia incitando al odio y al desprecio de una determinada población: extranjeros y extranjeras pobres, negándoseles su ciudadanía. Helena Maleno Garzón señala: *“Los CIE representan agujeros negros en el centro de las sociedades democráticas y la mayoría de ellos se han construido en antiguas cárceles”*.

DEMANDAMOS

- ❖ Fin de las violencias en las fronteras.
- ❖ Cierre incondicional de los CIE's, prohibir el internamiento de menores, embarazadas, lactantes o víctimas de trata.
- ❖ Terminar con la inseguridad de las porteadoras en Ceuta y Melilla
- ❖ Fin de las redadas racistas, fin de los vuelos de deportación, fin de las devoluciones en caliente.
- ❖ Brindar garantías de acogida e integración a las personas solicitantes de asilo, refugiadas y migrantes, recomendadas por diversos organismos.
- ❖ Firma y ratificación de la Convención de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 1990.
- ❖ Restablecer políticas de cooperación internacional priorizando la erradicación de las causas que fuerzan la movilidad humana.

En Madrid 8 de abril de 2019

Asociación Casa de Colombia en España.
Asociación Estudios y Cooperación para el Desarrollo.
Asociación Día a Día África
Asociación de Chilenos y Chilenas en España.
Asociación de Mexicanas en Madrid.
Asociación de Mujeres Latinoamericanas AMALGAMA.
Asociación de Mujeres Inmigrantes en Castellón.
Asociación de Mujeres Supervivientes de Violencias de Género.
Asociación Genera Enlaces.
Asociación Por Ti Mujer.
Asociación Malen Etxea.
Asociación Mujeres Pa'lante.
Asociación Servicio Doméstico Activo.
Colectivo Brujitas Migrantes.
Colectivo Red de Hondureñas Migradas.
Colectivo Feministas por Nicaragua.
Red de Mujeres Latinoamericanas y del Caribe.
Red Internacional de Abogados EUREKA.
Red Estatal de asociaciones de trabajadoras del hogar y de los cuidados
Plataforma Turín.
Sindillar/Sindihogar, Sindicato de trabajadoras del hogar y de cuidado.